

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 12 de febrero de 2020
P.I.E. N° 438/2019-2020



Señor
Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Fiscal General, que por su intermedio el Fiscal Departamental de La Paz, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si dentro de la investigación penal instaurada en contra de Patricia Hermosa Gutiérrez, la Fiscalía precautela las garantías y derechos constitucionales como el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.--- **2.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si dentro el proceso penal instaurado en contra de Patricia Hermosa Gutiérrez, existieron los suficientes elementos de convicción y en qué documentos se basó la Fiscalía para la admisión de la denuncia; asimismo, informe si para su admisión se cumplieron con todos los procedimientos constitucionales y legales correspondientes.--- **3.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo por qué delitos se investiga a Patricia Hermosa Gutiérrez y actualmente, cuál es la situación jurídica de la misma, si cuenta con Imputación Formal; si fuera así, informe en qué elementos objetivos se basó la Fiscalía para sustentar dicha Imputación.--- **4.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, todo el actuar del Ministerio Público dentro del proceso instaurado a esta persona.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA

Rosario Rodríguez Cuellar
SEGUNDA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 02 de marzo de 2020

OF. CITE: FGE/JLP N° 178/2020



Señora:

Sen. Mónica Eva Copa Murga

**PRESIDENTA – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

La Paz.-

Ref.: Respuesta a PIE N° 438/2019-2020

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 438/2019-2020, promovida por el Senador Efraín Chambi Copa, por la que solicita información referente al proceso penal instaurado contra Patricia Hermosa Gutiérrez.

Al respecto, pongo a su conocimiento el oficio CITE: FDLF-GF-MACV No. 37/2020, emitido por el Fiscal Departamental de La Paz, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 2263
L.A.M.T.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La Paz, 27 de febrero de 2020

OF CITE: FDLP-GF-MACV No. 37/2020

Señor:

Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL

Sucre.-

Ref.: Instructivo FGE/JLP No. 040/2020.

De mi consideración y respeto:

Mediante la presente, en atención al Instructivo FGE/JLP No. 040/2020 y Petición de Informe Escrito No. 438/2019-2020 emanado por la Cámara de Senadores, de acuerdo al informe elaborado por los Coordinadores de las Fiscalías Especializadas, Unidad de Análisis, Análisis Criminal, Asignaciones y Reasignaciones y Departamento de Informática de la Fiscalía Departamental de La Paz, me cabe informar lo siguiente:

Al punto 1.- De la verificación de causas penales registradas en el sistema i4/JL1, cursa proceso penal signado con el No. LPZ1914866, seguido por el Ministerio Público contra Patricia Hermosa Gutiérrez, quien se apersonó a fin de que se recepcione su declaración informativa con el objeto de coadyuvar con las investigaciones, misma que fue recibida en fecha 13 de diciembre de 2019, en resguardo de todos sus derechos y garantías procesales y en cumplimiento al debido proceso, presunción de inocencia y su derecho a la defensa.

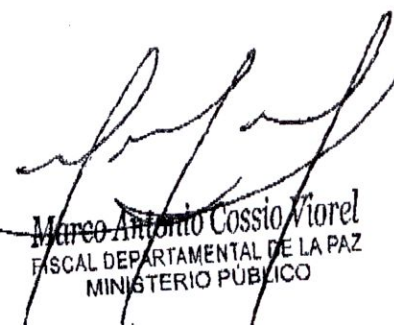
Al punto 2.- Conforme a los elementos colectados durante la investigación preliminar, así como de la compulsu y análisis respectivo, el Ministerio Público bajo el Art. 279 y el Art 301 núm.) 2 del C.P.P., comunicó la ampliación de investigación en fecha 13 de diciembre de 2019 por los delitos de Sedición, Terrorismo y Financiamiento al Terrorismo en contra la Sra. Patricia Pamela Hermosa Gutiérrez en grado de complicidad tomando en cuenta como elementos de convicción el flujo de llamadas sostenidas con Juan Evo Morales Ayma y otros, durante los conflictos suscitados desde fecha 10 de noviembre de 2019 al 21 de noviembre de 2019.

Al punto 3.- Se emitió Resolución de Imputación Formal en contra de Patricia Hermosa Gutiérrez, por los delitos de Sedición, Terrorismo y Financiamiento al Terrorismo, misma que a la fecha se encuentra con detención preventiva.

Al punto 4.- Conforme se tiene expuesto en los puntos anteriores, el Ministerio Público adecúa su accionar conforme a procedimiento, emitiéndose la correspondiente Resolución de Ampliación de Imputación Formal en fecha 01 de

febrero de 2020, conforme a los Art. 301 y 302 del C.P.P., en aplicación de los principios de legalidad, objetividad y otros contenidos en el Art. 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas,



Marco Antonio Cossio Violel
FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MINISTERIO PÚBLICO